

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 896/10

ARTICULO 1º.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en cada intervención, construcción, remodelación o modernización que se realice en plazas, jardines, y/o espacios verdes en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto, deberá contemplarse la instalación de juegos integradores como únicos elementos de juegos nuevos, entretenimientos y/o diversiones para niños con capacidades diferentes.

ARTICULO 2º.- Dar fiel cumplimiento a la Ordenanza N° 1334/07.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI
Presidente

ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario